



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda verbal de mínima cuantía, que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00167-00
Proceso: Verbal de Extinción de la Obligación Hipotecaria
Demandante: Adriana Becerra Londoño
Demandado: Adriano Vaca Libreros
Auto: 1207

Como quiera que la demanda cumple con las previsiones del artículo 82 y s.s. del CGP, se procederá a su admisión y dada la cuantía indicada en la demanda, désele el trámite de un proceso verbal sumario.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Extinción de la Obligación Hipotecaria de Mínima Cuantía incoada por la señora ADRIANA BECERRA LONDOÑO en contra del señor ADRIANO VACCA LIBREROS.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, regulado por los artículos 391 y s.s. C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a la parte demandada, ya sea conforme los lineamientos de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, ora atendiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y CORRASE traslado de la demanda, al demandado, el término de diez (10) días hábiles, dentro del cual podrá formular excepciones y ejercer su derecho de contradicción y defensa (art. 391 ibídem).

CUARTO: RECONOCER la doctora Elsa Damaris Zuluaga Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.753.184 y Tarjeta Profesional No. 151.559 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e777f4ab4c085880fb6a2919c034d2b859faa38a172cc5bdb9444e132f139ec**

Documento generado en 15/06/2023 05:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>